



47

Bogotá D. C., abril 15 de 2021

Sucesión: 2021 – 0062

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevamente poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos el nombre, número de identificación, domicilio de todas y cada una de las partes, la calidad en que actúan, así como de las partes interesadas, además de indicar de forma correcta la autoridad judicial a la que se dirige (Civil Municipal), de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2 CGP).

2. De conformidad con el numeral 6º del artículo 489 del CGP, alléguese el avalúo de los bienes relictos tal como lo dispone el artículo 444 Ib.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

La providencia anterior se notificó por estado
No. 09
De hoy 19 ABR 2021
El Secretario, _____

GUILLERMO TORRES GORDILLO